



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00641

Asunto: inadmite demanda

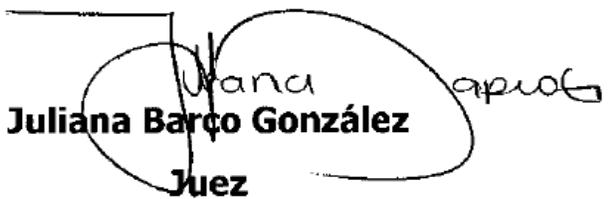
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva conexas al proceso 2020-00592, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- Se aportará el poder conferido por la señora Xiomara Mejía Arango para iniciar el presente proceso. Se advierte que en el poder se deberá indicar claramente que la señora Mejía Arango actuará en calidad de heredera de la señora Olga Rosa Arango Restrepo y que se pretende y que el pago del crédito que se pretende es en favor de la sucesión de la causante. Esto atendiendo a la modificación a la sentencia proferida por este Despacho en el marco del proceso 2020-00592, realizada por el Juzgado 11° Civil del Circuito de Medellín en providencia del 21 de marzo de 2023.

Se advierte que el poder deberá conferirse en los términos del artículo 74 del CGP o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. En la solicitud presentada se aclarará si también se pretende el pago de las costas procesales pues esto no es claro en el documento allegado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 junio de 2023, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°___,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0bfc57e247ec449d4b3b7201f88616388262c6df5a22b8ce33bd566745fee9**

Documento generado en 08/06/2023 01:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>